

CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS No. 171



MÉTODO ALTERNATIVO: MEDIACIÓN
ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171
CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 00334

EXPEDIENTE No. 143/2020

-- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 20 (veinte) de julio del 2020 (dos mil veinte), siendo las 15:00 (quince) horas, en las instalaciones del Centro Privado "**CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO**", ubicado en la finca marcada con el número 565 (quinientos sesenta y cinco) de la Calle El Greco, Colonia Prados Providencia, en Guadalajara, Jalisco, ante mi Licenciado FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 334 (trescientos treinta y cuatro), de fecha 18 (dieciocho) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), titular de la "**CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO**", acreditada como Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternos, con el número de registro 171 (ciento setenta y uno), actuando en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 6º de la Ley Federal de Correduría Pública y con fundamento en los artículos 477, 504, 506, 508 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 60, 63, 69 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y los artículos 4, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de Prestador de Servicio del asunto registrado bajo el expediente que al margen superior derecho se anota, hago constar **EL CONVENIO FINAL DEL MÉTODO ALTERNATIVO PARA PREVENIR UN CONFLICTO**, que como resultado de la **MEDIACIÓN** suscriben las partes en los términos que a continuación se indican:

-- **DE LAS PARTES:**

N1-ELIMINADO 1

respectivamente del Consejo de Administración, cuya legal existencia y personalidad la acreditan con los siguientes documentos:

N2-ELIMINADO 65

fecha 2 (dos) de diciembre del 2010 (dos mil diez), otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ruiz Rodríguez, Notario Público Titular número 61 (sesenta y uno) de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número

N3-ELIMINADO 101

el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual, se acredita la constitución de la sociedad denominada

N4-ELIMINADO 65

presente convenio como **ANEXO A**.

N5-ELIMINADO 100

de fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Villalever García de Quevedo, Corredor Público número 65

(sesenta y cinco) de la Plaza del Estado de Jalisco, debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico N6-ELIMINADO 101 el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual, se acuerda el cambio de régimen jurídico de la

N7-ELIMINADO 65

cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO B.**

N8-ELIMINADO 65

de fecha 21 (veintiuno) de septiembre del 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Cosío Gaona, Notario Público Titular número 8 (ocho) de Zapópan, Jalisco, debidamente inscrita bajo el folio mercantil

N9-ELIMINADO 101

el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual, se acuerda el cambio de denominación de

N10-ELIMINADO 1

convenio como **ANEXO C.**

N11-ELIMINADO 65

fecha 7 (siete) de mayo del 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 (ciento catorce) de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número

N12-ELIMINADO 101

el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con la cual, se acredita la personalidad de los señores

N13-ELIMINADO 1

N14-ELIMINADO 1

consejo de Administración de la sociedad; misma que previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO D.**

-- El señor N15-ELIMINADO 1

us generales manifiesta N17-ELIMINADO 22

N18-ELIMINADO 25

presario N19-ELIMINADO 20

N16-ELIMINADO 21

h domicilio en la calle

N20-ELIMINADO 2

de Servicio con su credencial para votar con fotografía con código identificado N21-ELIMINADO 15

N22-ELIMINADO 15

pedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO E.**

N23-ELIMINADO 1

us generales N24-ELIMINADO 22

N25-ELIMINADO 25

N26-ELIMINADO 20 e nació N27-ELIMINADO 21

N28-ELIMINADO 21

h domicilio en N29-ELIMINADO 2

N30-ELIMINADO 2

identifica ante el suscrito Prestador de Servicio con su credencial para votar con fotografía con código

N31-ELIMINADO 15

pedida por el Instituto Federal Electoral, misma que previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente

convenio como **ANEXO F.**

N32-ELIMINADO 1

N34-ELIMINADO 1

stencia y personalidad la acredita con la N33-ELIMINADO 65

N35-ELIMINADO 65

de fecha 17 (diecisiete) de enero del 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Oscar Gordillo Lozano, Notario Público Titular número 1 (uno) de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-

CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS No. 17



MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN
ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRIVADO NO. 00334
CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 143/2020

N36-ELIMINADO 101

en el Registro

Público de Comercio de Colima, misma que previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO G**; quien además manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades contenidas en dicha Escritura no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que su representada cuenta con capacidad jurídica para la celebración del presente convenio. Por sus generales

N37-ELIMINADO 22

r de edad, Administrador Único

N38-ELIMINADO 25

N39-ELIMINADO 20

N40-ELIMINADO 21

con

N41-ELIMINADO 2

suscrito Prestador de Servicio con su N42-ELIMINADO 19

N43-ELIMINADO 19

por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO H**.

-- III. Comparece el Tercero interesado N44-ELIMINADO 1

en su propio derecho y en su

carácter de Obligado Solidario, quien por sus generales

N45-ELIMINADO 22

r de edad,

N46-ELIMINADO 25

originario de

N47-ELIMINADO 20

N48-ELIMINADO 21

N49-ELIMINADO 21

con domicilio en

N50-ELIMINADO 2

N51-ELIMINADO 2

N52-ELIMINADO 19

expedido por la

Secretaría de Relaciones Exteriores.

-- **CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO.**

-- De conformidad con el artículo 67 (sesenta y siete) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 (veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales DE LAS PARTES, el suscrito Prestador de Servicio hago constar:

-- Que los comparecientes no presentan manifestaciones evidentes de incapacidad natural ni tengo noticias de que estén sujetos a interdicción y por lo tanto considero que tienen capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse y se encuentran debidamente legitimadas y representadas para celebrar el presente acto.

-- Que la elaboración y suscripción del presente convenio se realiza libre de vicios en el consentimiento de las partes.

-- Que los documentos detallados en este instrumento, tales como el contrato que da origen al presente convenio, escrituras e identificaciones han sido relacionados e identificados como ANEXOS, agregados en copia certificada o cotejada al expediente en que se actúa.

-- **ANTECEDENTES:**

-- I. Con fecha 28 (veintiocho) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), las partes con el carácter indicado anteriormente, celebraron un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO**, en conjunto con su **CARATULA y PAGARE**, N54-ELIMINADO 64 el punto número IV (cuatro romano) del apartado de Declaraciones de dicho Contrato, que para efectos se transcribe:

-- "IV.- Declaran las partes que los Bienes Objeto del Arrendamiento es el siguiente el cual en lo sucesivo se

N53-ELIMINADO 64

-- A dicho contrato en lo sucesivo se le denominara simplemente como "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", mismo que previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO I**.

-- La parte Complementaria y los Terceros Interesados en su carácter de Arrendataria y Obligados Solidarios respectivamente, han recibido, previo a la suscripción del presente convenio y a su entera satisfacción la posesión física del vehículo antes descrito.

-- II. Asimismo, con fecha 10 (diez) de abril del 2020 (dos mil veinte), las mismas partes, celebraron un **CONVENIO MODIFICATORIO Y REESTRUCTURA DE DEUDA**, en conjunto con su **PAGARE**, en el cual, se modificó la vigencia, contraprestación y aplicación de pagos, así como la reestructura de la deuda deriva del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO** descrito en el antecedente I (uno romano) anterior. A dicho convenio en lo sucesivo se le denominara simplemente como "EL CONVENIO", identificado como **ANEXO J**.

-- III. Por último, el pasado 10 (diez) de julio del 2020 (dos mil veinte), los comparecientes celebraron un **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y REESTRUCTURA DE DEUDA**, y su **PAGARE**, con el fin de ampliar el periodo de gracia, modificación de la vigencia y reestructura de la deuda, que la parte complementaria en su carácter de Arrendataria tiene actualmente con la parte solicitante en su carácter de Arrendadora, en el cual, y derivado a las necesidades económicas de la Arrendataria el periodo de gracia se amplía por 2 (dos) meses más, siendo estos julio y agosto del presente año durante los cuales, la Arrendataria pagara única y exclusivamente los intereses de su arrendamiento. A dicho convenio en lo sucesivo se le denominara simplemente como "SEGUNDO CONVENIO", identificado como **ANEXO K**.

-- **DECLARACIONES:**

-- I. Las partes manifiestan que es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de prevenir conflictos en el futuro relativos al posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", descritos en los antecedentes.

-- II. Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio.

CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS No. 171



CONVENIO FINAL
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN
ACREDITACIÓN DEL CENTRO No. 171
CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR No. 334

EXPEDIENTE No. 143/2020

- III. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.
- IV. Declara la parte Solicitante, bajo protesta de decir verdad, tener la libre disposición del vehículo descrito en el apartado de antecedentes, materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", para obligarse en virtud del presente convenio.
- V. Los Terceros Interesados declaran ser Coarrendatarios y por lo tanto obligados solidarios con la finalidad de garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la Arrendataria derivadas de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", obligándose solidariamente por todas las consecuencias legales y patrimoniales que se desprendan de dicho arrendamiento durante toda su vigencia y prórroga del mismo.
- VI. Las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las cláusulas que continúan, acordarán y prevendrán dicha situación.
- VII. Las partes manifiestan su consentimiento para que el presente **CONVENIO FINAL DEL MÉTODO ALTERNATIVO PARA PREVENIR UN CONFLICTO**, sea elevado a la categoría de Sentencia Ejecutoriada.
- Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:
- **CLÁUSULAS:**
- **PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer y definir las consecuencias y efectos ante un posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", y así evitar un conflicto de índole jurisdiccional.
- **SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Serán causas de rescisión de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", las contempladas en la cláusula Décima Quinta de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", misma que se transcribe a continuación:
- "DÉCIMA QUINTA. - *CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: Serán causas de vencimiento anticipado del presente contrato y sus ANEXOS, cualquier incumplimiento en que las partes incurran respecto de las obligaciones que en sus términos cada uno asume en favor de la otra, y en especial las siguientes:*
- a) *Que LA ARRENDATARIA se abstenga de pagar una o más de las rentas con su respectivo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en la forma y en los términos pactados en este contrato y los ANEXOS.*
- b) *Que LA ARRENDATARIA se abstenga de pagar oportunamente a LA ARRENDADORA el importe de las primas de los seguros que ésta última contrate directamente respecto de LOS BIENES.*
- c) *Que LA ARRENDATARIA se abstenga de informar o de mantener informada a LA ARRENDADORA de la localización exacta de LOS BIENES, o que los traslade fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización de LA ARRENDADORA por escrito.*

- d) Que LA ARRENDATARIA en cualquier tiempo se abstenga de dar a LOS BIENES el uso y destino que corresponda conforme a su naturaleza, o que permita que los usen u operen personas no capacitadas para ello.
 - e) Que LA ARRENDATARIA se abstenga de realizar con toda oportunidad, a su cargo cualquier reparación y servicio de mantenimiento que sea necesario para que LOS BIENES se encuentren en perfectas condiciones.
 - f) Que LA ARRENDATARIA se abstenga de permitir a LA ARRENDADORA la inspección de LOS BIENES.
 - g) Que LA ARRENDATARIA permita el embargo total o parcial de LOS BIENES, permita la extracción material de los mismos del lugar de su instalación o se abstenga de dar aviso inmediato y escrito a LA ARRENDADORA de cualquier situación que pudiere afectar física o jurídicamente a LOS BIENES.
 - h) Que LA ARRENDATARIA sea declarada en concurso mercantil o quiebra, sea emplazada a huelga, o se presenten en su contra reclamaciones obreras, fiscales o laborales que afecten substancialmente su buen funcionamiento.
 - i) Por cualquier otro incumplimiento o causa de vencimiento asumidas en el presente contrato.
- En cualquiera de estos casos LA ARRENDATARIA no podrá exigir la devolución de las rentas en depósito con su respectivo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estando conforme LA ARRENDATARIA en que dicha cantidad quede a favor de LA ARRENDADORA.
- Por cualquier causa de vencimiento anticipado del presente contrato y sus ANEXOS, LA ARRENDATARIA se obliga a pagar a LA ARRENDADORA, una indemnización equivalente al 25% (veinticinco por ciento) sobre saldos insolutos al momento del incumplimiento.
- Sin perjuicio de lo anterior, si la Arrendataria incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato o en los PAGARÉS correspondientes en su caso, la ARRENDADORA estará autorizada a rescindir de pleno derecho el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado:
- a) Si LA ARRENDADORA opta por la rescisión, la Arrendataria: (i) deberá hacerle inmediata devolución de los Bienes Objeto del Arrendamiento, (ii) pagará a LA ARRENDADORA una pena que equivale a dos veces el importe del último pago parcial devengado, (iii) en su caso, cubrirá a LA ARRENDADORA íntegramente la totalidad de los PAGOS PARCIALES vencidos además de cualquier otro concepto adeudado, con sus intereses moratorios respectivos, en los términos de la cláusula XIX de este Contrato, (iv) pagará la totalidad de los gastos que por consecuencia de su incumplimiento se hagan, además de los gastos legales que se generen y (v) perderá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, su derecho de OPCION DE COMPRA consignada en este Contrato.
 - En el caso de la rescisión, si por cualquier motivo, voluntario o involuntario, no hiciere la Arrendataria devolución inmediata de los Bienes Objeto del Arrendamiento a LA ARRENDADORA, deberá cubrir a ésta como compensación por cada día de mora en la entrega, una cantidad equivalente al último pago parcial devengado, Dividido entre 3 (tres). La recepción de esas cantidades por parte de LA ARRENDADORA no podrá considerarse como consentimiento por la no devolución.
 - b) Si LA ARRENDADORA optare por exigir el cumplimiento anticipado de este Contrato, se dará por vencido de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, el PLAZO FORZOSO, y en consecuencia la Arrendataria: (i) deberá cubrir de inmediato a LA ARRENDADORA el saldo insoluto de la Renta Total, (ii) deberá cubrir de inmediato la Opción de Compra, en su caso, (iii) cubrirá a LA ARRENDADORA de inmediato la totalidad de los PAGOS PARCIALES vencidos, además de cualquier otro concepto adeudado, con sus intereses moratorios respectivos en los términos de este Contrato, y (iv) cubrirá la totalidad de los gastos que por concepto de su incumplimiento se hagan, además de los gastos legales que se generen. Todo esto sin perjuicio de hacer valer el derecho de LA ARRENDADORA de solicitar la posesión del Bien Objeto del Arrendamiento en los términos del artículo 416 cuatrocientos dieciséis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS N.º 171



CONVENIO N.º 171
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN
ACREDITACIÓN DEL CENTRO N.º 171
CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR N.º 334

EXPEDIENTE No. 143/2020

-- c) Asimismo, al momento en que ocurra cualquier incumplimiento en los términos de este Contrato o en los Pagares correspondientes en su caso, la Arrendataria no tendrá derecho a usar los Bienes Objeto del Arrendamiento, para lo cual LA ARRENDADORA podrá tomar las medidas necesarias para impedir el uso de los mismos y, en consecuencia, la Arrendataria expresamente autoriza a LA ARRENDADORA para que proceda a activar el(os) Dispositivo(s) Antirrobo o Sistema(s) Localizador(es) Satelital(es) limitándose el uso del(os) Bien(es) Objeto del Arrendamiento, es decir, para llevar a cabo su inmovilización.

-- En caso de que, como consecuencia de la limitación al uso de los Bienes Objeto del Arrendamiento por parte de LA ARRENDADORA, se genere alguna responsabilidad por daños y perjuicios ante terceros, ante LA ARRENDADORA o ante la misma Arrendataria, la Arrendataria asume desde este momento toda la responsabilidad al respecto y libera a LA ARRENDADORA de cualquier tipo de responsabilidad, obligándose la Arrendataria a sacar en paz y salvo a LA ARRENDADORA de cualquier responsabilidad, desde luego, incluyendo las de naturaleza económica como a reembolsarle de inmediato a LA ARRENDADORA cualquier cantidad de dinero que hubiese desembolsado como consecuencia de su incumplimiento"

-- **TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GRACIA.-** Durante los meses de JULIO Y AGOSTO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), la parte Complementaria en su carácter de Arrendataria, pagara única y exclusivamente a la parte Solicitante en su carácter de Arrendadora los intereses de su arrendamiento, equivalente a la cantidad de \$16,554.48 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), mensual, por lo cual, una vez finalizada la AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GRACIA las rentas consecutivas a partir del mes de SEPTIEMBRE deberán pagarse por la cantidad de \$29,704.94 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), esto es que la Arrendataria pagara capital e intereses hasta la terminación del arrendamiento, de no cumplir con dicha obligación, la parte Complementaria en su carácter de Arrendataria, caerá en incumplimiento total de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", actualizándose el inciso a) de la cláusula SEGUNDA anterior, pudiendo la parte Solicitante en su carácter de Arrendadora, iniciar con el procedimiento ante la terminación anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se establecerá más adelante.

-- Asimismo y derivado de la ampliación del periodo de gracia, las partes convienen en modificar el plazo de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y "EL CONVENIO", pactando como nueva fecha de vencimiento el día 20 (VEINTE) DE MAYO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

-- **CUARTA.- CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO.-** Para el caso de que se actualice alguna de las Causas de Rescisión previstas en la cláusula Segunda del presente convenio, las partes están de acuerdo que las consecuencias y efectos de lo anterior serán:

-- a. La terminación inmediata de la vigencia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO".

-- b. La devolución inmediata del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", a cargo de la Arrendataria o los Obligados Solidarios.

-- c. El pago inmediato de los siguientes conceptos en términos de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO":

-- c.1. Gastos y honorarios de cobranza y ejecución;

-- c.2. Pago de seguro;

-- c.3. Intereses moratorios y su impuesto al valor agregado, y

-- c.4. Saldo insoluto de la Renta Total.

-- **QUINTA.- PROCEDIMIENTO ANTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".-** Ante la actualización de alguna de las hipótesis definidas como Causas de Rescisión, la Arrendadora notificará, a través de fedatario público, a la Arrendataria en el domicilio indicado por ésta en "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" o en el aviso que para tal efecto haya proporcionado en términos de la cláusula Vigésima de dicho contrato, la Terminación Anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", con una breve exposición del motivo por el cual se está ejerciendo dicha acción. De forma simultánea y en el mismo documento, la Arrendadora requerirá por escrito la devolución inmediata del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", así como el pago inmediato de los conceptos contemplados en el inciso c) de la cláusula Cuarta anterior.

-- La Arrendataria, en caso de no acreditar haber subsanado o corregido la causa que originó el incumplimiento, estará obligado a la devolución inmediata del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", así como el pago inmediato de los conceptos requeridos.

-- **SEXTA.- CLÁUSULA DE EJECUTABILIDAD.-** Para el caso de que actualizada cualquiera de las hipótesis contempladas en la cláusula Segunda del presente convenio y habiéndole notificado la terminación anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", y requerida por la devolución inmediata del vehículo materia de dichos documentos, así como por el pago de los conceptos adeudados en términos de la cláusula Cuarta anterior, la Arrendataria por cualquier motivo o causa no devuelva el vehículo de marras de forma inmediata y/o no pague las cantidades por los conceptos requeridos o no acredite haber subsanado o corregido la causa que originó el incumplimiento, la Arrendadora acudirá ante el Juez competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en vía de apremio, solicitando la ejecución forzosa del presente convenio, ejecución que consistirá en cualquier medida que adopte la autoridad judicial tendiente a la recuperación del vehículo objeto de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", y del cobro de los adeudos pendientes de pago, debiendo el Juez que conozca del asunto girar oficios a las policías ministeriales, municipales, estatales, federales o de tránsito para que en auxilio y apoyo de la autoridad jurisdiccional detengan el vehículo de marras en el lugar en el que se encuentre y lo pongan a su disposición, así como ordenar el embargo de bienes propiedad de la Arrendataria u Obligados Solidarios para garantizar el pago de los adeudos pendientes de ser liquidados. El Juez que conozca del asunto podrá girar exhortos a cualquier autoridad jurisdiccional competente en el país para que en auxilio del juez exhortante realice las medidas necesarias para cumplimentar las medidas adoptadas.

-- **SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** Las partes acuerdan que en el caso de ejecución en la vía de apremio del presente convenio en términos de la cláusula anterior, la Arrendataria o los Obligados Solidarios, pagarán una pena convencional de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada día que transcurra a partir de haberle requerido la devolución del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", "EL CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", hasta el día en que la Arrendadora tenga la

CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS No. 171



CONVENIO FINAL
MÉTODO ALTERNO: MÉTODOS ALTERNATIVOS DE
ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171
CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334
RATIFICACIÓN NO. 00334

EXPEDIENTE No. 143/2020

posesión de dicho vehículo. La penalidad que se establece en la presente cláusula es además de los conceptos adeudados en términos de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

-- **OCTAVA.- RATIFICACIÓN Y SANCIÓN POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.-** Las partes autorizan al suscrito Prestador de Servicio para que acuda ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a solicitar la validación y sanción del presente convenio con la finalidad de que sea considerado como Sentencia que hubiere causado ejecutoria.

-- **NOVENA.- VOLUNTAD SIN VICIOS.-** Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

-- **DÉCIMA.- TÍTULOS.-** Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas refieran.

-- **DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDOS EXTRA CONTRACTUALES.-** Las partes aceptan en que cualquier acuerdo posterior a la firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por los contratantes en un procedimiento de remediación ante este Centro de Prestación de Servicios de Métodos Alternos y que sin dicha formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico, electrónico u otro similar.

-- **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes todas y cada una de las pactadas en el contrato original en lo que no se oponga al mismo.

-- **DÉCIMA TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-** Es voluntad de LAS PARTES comprometerse y obligarse a informar al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sobre todos los actos que realicen tendientes a obtener el cumplimiento forzoso del presente convenio, ante el Juez competente. Lo anterior a efecto de que el Centro Privado "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", pueda contar con la información estadística necesaria para su gestión y así continuar con el logro de la excelencia en el servicio que presta.

-- **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.-** Para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, así como para el caso de emplazamiento o notificaciones LAS PARTES, convienen en señalar los siguientes domicilios:

N55--ELIMINADO 2

N56-ELIMINADO 2

-- Así mismo, LAS PARTES autorizan al suscrito Prestador de Servicio, para ir al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y recibir todo tipo de notificaciones, prevenciones o actuaciones referentes al presente convenio, registrado bajo el expediente que al margen superior derecho se anota, así como el domicilio del Centro Privado "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", en la Calle el Greco número 565 (quinientos sesenta y cinco), Colonia Prados Providencia, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44670 (cuatro, cuatro, seis, siete, cero), para que se reciban y contesten a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa, autorizando para recibirlas al Licenciado Fabián Tommasi Méndez y/o Licenciada Blanca Magdalena Reyes Ramírez, de conformidad con el artículo 119 (ciento diecinueve) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

-- **DÉCIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, LAS PARTES se someten de forma voluntaria a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

-- **RATIFICACIÓN:**

-- Los comparecientes, en compañía del Prestador de Servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia, en Guadalajara, Jalisco.

N57-ELIMINADO 6

N58-ELIMINADO 1

N59-ELIMINADO 6

N60-ELIMINADO 1

CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS No. 171

CONVENIO FINAL
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN
ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171
CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 143/2020

N61-ELIMINADO 6

N62-ELIMINADO 1

PRESTADOR DEL SERVICIO

LIC. FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ
PRESTADOR DE SERVICIO CON NÚMERO DE REGISTRO 334
DEL CENTRO PRIVADO "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO
CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 171.



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/6801/2020
Expediente Centro: 143/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 1 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Visto el convenio celebrado el día 20 veinte de julio del año 2020 dos mil veinte

N63-ELIMINADO 1

N65-ELIMINADO 1

N64-ELIMINADO 1

carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, quien actúa también como obligado solidario, ante el prestador del servicio FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ con número de certificación 334, adscrito al centro acreditado con número 171, denominado CORREDURÍA PÚBLICA NO. 57 al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos; de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOFC/RGHD/XMMV



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO Poliza, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Poliza
- 6.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil

37.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 15 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 54.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."